



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Callao, 14 de abril de 2023

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de abril de dos mil veintitrés, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 223-2023-R.- CALLAO, 14 DE ABRIL DE 2023.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 148-2023-USG-UNAC (Expediente N° 2034885) de fecha 08 de marzo del 2023, por medio del cual el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional del Callao solicita la designación de un nuevo instructor para el Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Jorge Luis Cornejo Cruz en su calidad de ex Jefe del Área de Servicios Auxiliares.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *“Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.”*;

Que, conforme al Art. 8 de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria que es inherente a las universidades y se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable; autonomía que se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, mediante Informe de Precalificación N° 005-2023-UNAC-ST/PAD del 03 de marzo del 2023 se recomienda el inicio del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor Jorge Luis Cornejo Cruz y, además, derivar todo lo actuado al Órgano instructor: Oficina de la Unidad de Servicios de la Universidad Nacional del Callao;

Que, mediante el Oficio del visto, el Jefe de la Unidad de Servicios Generales de la Universidad Nacional del Callao informa que *“en relación al informe de Control Específico N° 002-2022-2-0211-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad a Universidad Nacional del Callao sobre “Gastos de fondos de caja chica realizados durante la pandemia del Covid-19-periodo marzo-diciembre de 2020” concerniente al servidor investigado Jorge Luis Cornejo Cruz manifiesto lo siguiente: Teniendo en cuenta que el suscrito también tiene observaciones en relación a la caja chica del año 2020 es que me ABSTENGO de ser parte del órgano instructor de la Unidad de Servicios Generales, por lo que SOLICITO que designe a otra persona”*;

Que, mediante Proveído N° 1963-2023-SG/VIRTUAL de fecha 16 de marzo del 2023 se derivan los actuados a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional del Callao para que designe al órgano instructor correspondiente en el caso del servidor investigado Jorge Luis Cornejo Cruz;





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

Que, mediante Oficio N° 0308-2023-UNAC/DIGA de fecha 03 de abril del 2023 la Directora General de Administración informa que encontrándose incurso en el Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0211-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad a Universidad Nacional del Callao sobre “Gastos de fondos de caja chica realizados durante la pandemia del Covid-19-periodo marzo-diciembre de 2020” de conformidad con el numeral 9.1 de la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC plantea sus abstención como autoridad instructora en el caso del servidor investigado Jorge Luis Cornejo Cruz;

Que, estando a las abstenciones del Jefe de la Unidad de Servicios Generales y de la Directora General de Administración se hace urgente y necesaria la designación de la autoridad correspondiente que desarrolle la labor de autoridad instructora en el caso del servidor investigado Jorge Luis Cornejo Cruz;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Oficio N° 148-2023-USG-UNAC de fecha 08 de marzo del 2023; el Proveído N° 1963-2023-SG/VIRTUAL de fecha 16 de marzo del 2023; Oficio N° 0308-2023-UNAC/DIGA de fecha 03 de abril del 2023, a la documentación sustentatoria en autos y en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° **DESIGNAR**, al **Econ. ABEL GUSTAVO ALVARADO PERICHE**, Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, como la autoridad instructora en el Procedimiento Administrativo Disciplinario seguido al servidor Jorge Luis Cornejo Cruz en relación al Informe de Precalificación N° 005-2023-UNAC-ST/PAD, respecto al Informe de Control Específico N° 002-2022-2-0211-SCE, Servicio de Control Específico a Hechos de Presunta Irregularidad a Universidad Nacional del Callao sobre “Gastos de fondos de caja chica realizados durante la pandemia del Covid-19-periodo marzo-diciembre de 2020”, periodo 01 marzo de 2020 al 31 de diciembre de 2020.
- 2° **TRANSCRIBIR** la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Órgano de Control Institucional, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Unidad de Servicios Generales; Secretaría Técnica de Procedimiento Administrativo Disciplinario; gremios no docentes e interesados, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, OCI, OPP, OAJ, DIGA,
cc. USG, STPAD, gremios no docentes, e interesados.